

## CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE ZAMORA. AÑO 2020

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra Doña Isabel García Prieto, actuando como Presidenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

### MANIFIESTAN

Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza del patrimonio cultural de la Semana

Santa de Zamora Capital, Fiesta Declarada de Interés Turístico Internacional, se hace necesario potenciar, fomentar y promocionar el conocimiento de ésta, así como facilitar la organización de los actos y eventos que conlleva la celebración de la misma.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se rige por la dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

#### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el fomento, la promoción y potenciación de la Semana Santa de Zamora Capital, Fiesta Declarada de Interés Turístico Internacional. Se considerará gasto subvencionable el gasto corriente que a continuación se detalla:

- .- Publicidad, Promoción y difusión de la Semana Santa-2020.
- .- Concurso Nacional de Fotografía "Semana Santa en Zamora".
- .- Adaptación del Museo de Semana Santa a la nueva normativa Covid-19.
- .- Documental para conmemorar el 150 aniversario de la muerte de Sigismund Thalberg.
- .- Iluminación y sonido (velas, alquiler de equipos de música).

#### TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000.-) que serán abonados a la

JUNTA PRO SEMANA SANTA DE ZAMORA CAPITAL, con cargo a la partida presupuestaria 432.489.00 y previa justificación de la subvención por parte de la Junta Pro Semana Santa. La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa, regulada en las bases de ejecución del Presupuesto Único para el ejercicio 2020.

La Junta Pro Semana Santa de Zamora podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en el plazo.

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

.- Declaración responsable de la Sra. Presidenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos de la entidad en la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente al otorgamiento de la ayuda.

.- Saldo bancario completo de las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipado.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA JUNTA PRO SEMANA SANTA.

La Junta Pro Semana Santa deberá destinar la subvención concedida al fomento, promoción y potenciación de la Semana Santa en Zamora capital.

• Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones que financien esta actividad, siendo compatibles con la que concede el Patronato de Turismo, y que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste de la actividad subvencionada.

• De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Por tanto, toda la publicidad que se realice sobre la Semana Santa de Zamora capital deberá llevar el logotipo institucional Diputación Provincial. Patronato de Turismo y el logotipo "Zamora Patrimonio Sostenible", que serán entregados por el Patronato de Turismo a la Junta Pro Semana Santa de Zamora.

• Si se incumple esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

**a)** Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo deberá requerir a la Junta Pro Semana Santa de Zamora para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que Patronato de Turismo hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

**b)** Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el Patronato de Turismo a la Junta Pro Semana Santa de Zamora deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.



- Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso, y como máximo, el día 15 de diciembre de 2020, la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida, así como el importe total gastado. Los gastos de justificación deben de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre del mismo año. Deberá de presentar:
  - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
  - b) Balance de ingresos y gastos.
  - c) Justificación del destino dado a la subvención:
    - Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
    - Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
    - En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, que debe de incluir los siguientes elementos:
      - . - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
      - . - Fecha de emisión.
      - . - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
      - . - IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
  - d) Adeudo bancario justificativo de que el importe de la factura ha sido pagado.
  - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.
    - . - Cuando presente original y copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.
    - . - Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
    - . - La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.
  - f) La documentación justificativa de la publicidad deberá incluir un ejemplar de toda la publicidad impresa, así como copia de la publicidad realizada en otros soportes publicitarios y referidos a la Semana Santa de Zamora capital y una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación con la mención expresa de los medios en lo que se ha insertado publicidad.

Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y normativa concordante.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

#### SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 15 de diciembre de 2020.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la renuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto.

**OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE**

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

